

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 Expte. 021CS428501



COMPLEMENTA Y RECTIFICA DECRETO EXENTO N° 108 DE 12 DE FEBRERO DE 2014 QUE RECAE EN MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE CONCESION ONEROSA PARA EJECUTAR UN PROYECTO DE ENERGIA RENOVABLE NO CONVENCIONAL EN LA COMUNA DE MARIA ELENA, REGION DE ANTOFAGASTA.

SANTIAGO, 28 MAYO 2014

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

EXENTO N° 432 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la Sociedad Parque Eólico Quillagua SpA, mediante presentaciones de fecha 31 de marzo de 2014 y de 5 de mayo de 2014; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, el D.S. N° 19, de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Ministerio de Bienes Nacionales
 Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

CONTRALORIA General de Trámite de Toma de Razon
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

Que mediante Decreto (Exento) N° 108 de 12 de febrero de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó en los términos señalados en dicho decreto, la modificación y complementación del contrato de concesión onerosa celebrado por escritura pública de fecha 5 de marzo de 2010 con **CONSTRUCTORA PACIFICO LIMITADA** cedido a la sociedad "**PARQUE EOLICO QUILLAGUA SpA**", rectificado y complementado mediante escritura pública de fecha 28 de junio de 2011, suscritas ambas ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena.

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL.		

Que la sociedad "**PARQUE EOLICO QUILLAGUA SpA**", ha solicitado que se complemente el referido decreto en el sentido que la sociedad pueda renunciar a ejecutar la Etapa Tres del proyecto solar restituyendo jurídica y materialmente el Lote C asociado a dicha Etapa, sin incurrir en una causal de incumplimiento del contrato de concesión.

REFRENDACIÓN

REF. POR S IMPUTAC. _____

ANOT. POR S IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Que asimismo dicha sociedad ha solicitado una prórroga del plazo para la suscripción de la escritura pública de modificación y complementación del contrato de concesión onerosa.

Que revisados los antecedentes del inmueble materia de la concesión, la Unidad de Fiscalización ha detectado un error de referencia en la ubicación particular de aquel, por lo que corresponde asimismo rectificar dicha ubicación de conformidad a lo señalado en el Plano N° 02302-4.340-C.R.

D E C R E T O :

I.- **Compléntese** el Decreto Exento N° 108 de 12 de febrero de 2014, agregándose al final del número 2 del numeral I el siguiente párrafo nuevo:

"Si la concesionaria ejecuta en tiempo y forma las Etapas Uno y Dos, tendrá la opción de no ejecutar la Etapa Tres restante, notificando por escrito al Ministerio de tal decisión durante los primeros treinta meses contados desde la fecha de esta modificación y devolviendo jurídica y materialmente el Lote C en el cual no se ejecutará parte del proyecto, en las mismas condiciones en que le fue entregado. Esta devolución no dará derecho a solicitar una rebaja de la renta concesional, pero evitará que la sociedad concesionaria incurra en una causal de incumplimiento del contrato de concesión por el no desarrollo de la Etapa Tres."

II.- Rectifíquese en el número 1 del numeral I del Decreto Exento N° 108 de 12 de febrero de 2014, la referencia a la ubicación particular del inmueble fiscal, señalando que **los Lotes A, B y C se encuentran ubicados a 3,8 Km. al Este del Poblado de Quillagua**, y no como se consignó en dicho decreto.

III.- **Autorízase** una prórroga de treinta (30) días hábiles, a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del presente decreto, para que se suscriba la escritura pública modificatoria del contrato de concesión onerosa celebrado por escritura pública de fecha 5 de marzo de 2010 con **Constructora Pacifico Limitada** cedido a la sociedad **"Parque Eólico Quillagua SpA"**, rectificado y complementado mediante escritura pública de fecha 28 de junio de 2011, suscritas ambas ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena.

IV.- El presente decreto deberá entenderse parte integrante del Decreto Exento N° 108 de 12 de febrero de 2014, el que mantiene su vigencia en todo lo no modificado.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el Diario Oficial, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) **VICTOR OSORIO REYES**. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

Distribución:
Seremi Bs. Nac. Reg. de Antofagasta.
División de Bs. Nac.
Dpto. de Enaj. de Bs.
Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
División de Catastro.
Unidad de Catastro Regional.
Estadísticas.
Unidad de Fiscalización
Unidad de Decretos.
Archivo Oficina de Partes.-